

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ROSA GERTRUDIS CERVANTES TORRES, contra: COLPENSIONES, informándole que se encuentra pendiente aprobar o modificar la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de septiembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., trece de septiembre de Dos Mil Veintiuno.**

Por providencia de fecha 19 de mayo de la presente anualidad, se obedeció y cumplió lo resuelto por el superior jerárquico, en donde se modificó el auto del 05 de junio de 2019, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución y la práctica de la liquidación del crédito, ante lo cual, quien apodera a la parte demandante presentó la respectiva liquidación, adosando de igual forma, la parte resolutive de la resolución SUB354163 del 26 de diciembre de 2019.

Se procede a efectuar la liquidación del crédito y ver si se ajusta o no a la presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que en el Art. 1° del referido acto administrativo solamente se incluyó a la actora en nómina de pensionado para la mesada del mes de enero de 2020, sin cancelar retroactivo alguno, ni indexación y costas procesales, lo cual arroja los siguientes resultados:

AÑO	MES	PENSION S.M.L.M.V.	MESADA ADICIONAL	IPC Inicial	IPC Final	VALOR INDEXACION	APORTES A SALUD 12%
2016	Abr	\$ 689.455		91,63	109,62	\$ 135.363	\$ 82.735
	May	\$ 689.455		92,10	109,62	\$ 131.154	\$ 82.735
	Jun	\$ 689.455		92,54	109,62	\$ 127.252	\$ 82.735
	Jul	\$ 689.455		93,02	109,62	\$ 123.038	\$ 82.735
	Ago	\$ 689.455		92,73	109,62	\$ 125.579	\$ 82.735
	Sep	\$ 689.455		92,68	109,62	\$ 126.018	\$ 82.735
	Oct	\$ 689.455		92,62	109,62	\$ 126.546	\$ 82.735
	Nov	\$ 689.455		92,73	109,62	\$ 125.579	\$ 82.735
	Dic	\$ 689.455	\$ 689.455	93,11	109,62	\$ 244.504	\$ 82.735
2017	Ene	\$ 737.717		94,07	109,62	\$ 121.946	\$ 88.526
	Feb	\$ 737.717		95,01	109,62	\$ 113.441	\$ 88.526
	Mar	\$ 737.717		95,46	109,62	\$ 109.429	\$ 88.526
	Abr	\$ 737.717		95,91	109,62	\$ 105.454	\$ 88.526
	May	\$ 737.717		96,12	109,62	\$ 103.612	\$ 88.526
	Jun	\$ 737.717		96,23	109,62	\$ 102.650	\$ 88.526
	Jul	\$ 737.717		96,18	109,62	\$ 103.087	\$ 88.526
	Ago	\$ 737.717		96,32	109,62	\$ 101.865	\$ 88.526
	Sep	\$ 737.717		96,36	109,62	\$ 101.516	\$ 88.526
	Oct	\$ 737.717		96,37	109,62	\$ 101.429	\$ 88.526
	Nov	\$ 737.717		96,55	109,62	\$ 99.865	\$ 88.526
	Dic	\$ 737.717	\$ 737.717	96,92	109,62	\$ 193.335	\$ 88.526
2018	Ene	\$ 781.242		97,53	109,62	\$ 96.844	\$ 93.749
	Feb	\$ 781.242		98,22	109,62	\$ 90.676	\$ 93.749
	Mar	\$ 781.242		98,45	109,62	\$ 88.639	\$ 93.749
	Abr	\$ 781.242		98,91	109,62	\$ 84.593	\$ 93.749
	May	\$ 781.242		99,16	109,62	\$ 82.410	\$ 93.749
	Jun	\$ 781.242		99,31	109,62	\$ 81.106	\$ 93.749
	Jul	\$ 781.242		99,18	109,62	\$ 82.236	\$ 93.749
	Ago	\$ 781.242		99,30	109,62	\$ 81.193	\$ 93.749
	Sep	\$ 781.242		99,47	109,62	\$ 79.719	\$ 93.749

	Oct	\$ 781.242		99,59	109,62	\$ 78.681	\$ 93.749
	Nov	\$ 781.242		99,70	109,62	\$ 77.732	\$ 93.749
	Dic	\$ 781.242	\$ 781.242	100,00	109,62	\$ 150.311	\$ 93.749
2019	Ene	\$ 828.116		100,60	109,62	\$ 74.251	\$ 99.374
	Feb	\$ 828.116		101,18	109,62	\$ 69.078	\$ 99.374
	Mar	\$ 828.116		101,62	109,62	\$ 65.193	\$ 99.374
	Abr	\$ 828.116		102,12	109,62	\$ 60.819	\$ 99.374
	May	\$ 828.116		102,44	109,62	\$ 58.042	\$ 99.374
	Jun	\$ 828.116		102,71	109,62	\$ 55.713	\$ 99.374
	Jul	\$ 828.116		102,94	109,62	\$ 53.738	\$ 99.374
	Ago	\$ 828.116		103,03	109,62	\$ 52.968	\$ 99.374
	Sep	\$ 828.116		103,26	109,62	\$ 51.005	\$ 99.374
	Oct	\$ 828.116		103,43	109,62	\$ 49.560	\$ 99.374
	Nov	\$ 828.116		103,54	109,62	\$ 48.628	\$ 99.374
	Dic	\$ 828.116	\$ 828.116	103,8	109,62	\$ 92.864	\$ 99.374
Totales		\$ 34.369.995	\$ 3.036.530			\$ 4.428.662	\$ 4.124.399

CONCEPTOS	VALORES
Mesadas pensionales ordinarias del 01/Abr/16 al 31/Dic/19	\$ 34.369.995
Mesadas pensionales adicionales del 01/Abr/16 al 31/Dic/19	\$ 3.036.530
Indexación del 01/Abr/16 al 31/Ago/21	\$ 4.428.662
Costas aprobadas trámite proceso ordinario	\$ 380.859
	\$ 42.216.045
Menos aportes a salud del 01/Abr/16 al 31/Dic/19	\$ 4.124.399
Total liquidación del crédito	\$ 38.091.646

En ese orden de ideas, como la liquidación del crédito arroja un total de \$38.091.646,<sup>00</sup>, se procederá a modificar la presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial.

De otro lado, en lo atinente a la petición de entrega del depósito judicial peticionada en forma precedente, en caso de haber saldos por pagar, ha de establecerse los valores de las obligaciones a deber, a fin de dictaminar la suma faltante por cancelar.

CONCEPTOS	VALORES
Mesadas pensionales ordinarias del 01/Abr/16 al 31/Dic/19	\$ 34.369.995
Mesadas pensionales adicionales del 01/Abr/16 al 31/Dic/19	\$ 3.036.530
Indexación del 01/Abr/16 al 31/Ago/21	\$ 4.428.662
Costas aprobadas trámite proceso ordinario	\$ 380.859
Costas aprobadas trámite cumplimiento de sentencia	\$ 1.865.211
	\$ 44.081.256
Menos aportes a salud del 01/Abr/16 al 31/Dic/19	\$ 4.124.399
	\$ 39.956.857
Menos consignación - cautela - fraccionamiento (aportes a salud)	\$ 23.551.660
Saldo a favor de la parte demandante	\$ 16.405.197

Por auto de fecha 21 de enero de 2019<sup>1</sup>, se decretó la medida cautelar ordenándose retener a favor de la parte demandante la suma de \$24.744.147,<sup>00</sup>, y a favor de la EPS la cifra de \$2.931.912,<sup>00</sup>, de lo cual reposa en la cuenta de este despacho el depósito judicial N°416010004006866 del 18 de febrero de 2019 por valor de \$27.676.059,<sup>00</sup>. De igual forma obra en el expediente la parte resolutive de la expedición del acto administrativo de inclusión en nómina a la parte demandante (resolución SUB354163 del 26 de diciembre de 2019). En ese sentido, resulta procedente el fraccionamiento del depósito judicial y la entrega a quien apodera a la actora por poseer facultad expresa para recibir<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Folios 194 a 197.

<sup>2</sup> Poder a folio 190.

Por último, al divisarse que, en el referido acto administrativo, en el numeral 3° de la parte resolutive informase que los descuentos a salud se harían a la NUEVA EPS; en tal sentido, se oficiará a esa entidad con la finalidad de girarles los rubros correspondientes a los aportes en salud, una vez se encuentre constituido el respetivo depósito debido al fraccionamiento ordenado.

Como colofón, se requerirá a la parte demandante para que allegue debidamente completo el acto administrativo referenciado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito practicada por la parte demandante a través de su apoderado judicial conforme a la regla 3ª del Art. 446 del C. G. del P., en consecuencia, dicho concepto arroja un total de \$38.091.646,00.
2. Realizar el fraccionamiento del depósito judicial N°416010004006866 del 18 de febrero de 2019 por valor de \$27.676.059,00 en dos (2) depósitos judiciales así: \$23.551.660,00 y \$4.124.399,00, el primero de ello, en beneficio de la parte demandante, y el segundo a favor de la EPS que se encuentra afiliada dicha parte.
3. Efectuar la entrega una vez ejecutoriado el presente proveído, constituido y allegado el depósito judicial por la cifra de \$23.551.660,00, al Dr. Jorge Luis Ramos González, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, quien posee facultad expresa para recibir.
4. Disponer que el saldo de la ejecución asciende a la suma de \$16.405.197,00, cifra que se tendrá en cuenta para la nueva orden de embargo que se solicitare.
5. Oficiar a la NUEVA EPS, informándole que dentro del proceso de la referencia obra a su favor un depósito judicial en monto de \$4.124.399,00. Lo anterior, por concepto de los aportes a salud de la demandante, quien se encuentra afiliada a dicha entidad, para tal cometido deberá allegarse certificado de afiliación. Líbrese el oficio de rigor.
6. Requerir a la parte demandante para que allegue debidamente completa la resolución SUB354163 del 26 de diciembre de 2019 emitida por Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 14 de septiembre de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 158  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo